



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE ENERO DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

Interventor Accidental

D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciocho de enero de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y once minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados, de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y del Sr. Interventor Accidental D. JULIO MARTÍNEZ TORREBLANCA.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, de la siguiente acta de la Junta de Gobierno Local:

2.1. Sesión Extraordinaria 28/12/2020:

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2020, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. EXPEDIENTE 422676Y: SOLICITUD DE VADO, C/ CANALEJAS 15.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. JOSÉ FERNANDO DE GEA TUDELA, NIF , solicitando autorización para colocación de vado permanente, para garaje particular, en C/ Iglesias, parte trasera de su vivienda en C/ de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 21/12/2020.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado por D. JOSÉ FERNANDO DE GEA TUDELA, NIF , ya que el citado vado permanente, reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles, estando señalizada dicha calle, como de aparcamiento semestral.-

3.2. EXPEDIENTE 493800J: SOLICITUD VADO EN CALLE RAMON Y CAJAL 24, COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por el vecino de esta Ciudad, D. RAFAEL LOPEZ GARCÍA, NIF , solicitando autorización para colocación de vado permanente, para cochera particular, en C/ Ramón y Cajal, nº 24, de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 10/01/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, no acceder a lo solicitado por D. RAFAEL LOPEZ GARCÍA, , ya que este bajo, no se utiliza como cochera.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 471418Y: EXTENDER LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., POR COVID-19.-

Se dio cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- Que la empresa CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503 es la actual concesionara del contrato administrativo para la ejecución de obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Con fecha 7 de septiembre de 2004 se formalizó con la mercantil UTE formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de 2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B73573503.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 2020 adoptó, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, hasta el próximo 15 de enero de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista”.-

CONSIDERANDO.- Que, aunque la norma vigente permite la apertura del centro deportivo de Caravaca de la Cruz, de forma consensuada con el concesionario, se ha acordado extender la suspensión del servicio ante el desconcierto de la situación epidémica de la crisis sanitaria, siendo intención de ambas partes minimizar el impacto que pudiera originar la actividad deportiva del centro municipal en la propagación de infecciones.

CONSIDERANDO.- Que, ante la agudización de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 en el conjunto del Estado Español, con un incremento exponencial de casos producidos en los últimos días y el agravamiento en consecuencia, de la situación de la presión asistencial que sufren los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud, a nivel autonómico la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, está adoptando otras medidas restrictivas que consideran necesarias en atención a su situación epidemiológica concreta a fin de coadyuvar a las anteriormente previstas.

El análisis continuado de la situación epidemiológica existente en la Región de Murcia y, especialmente, en el municipio de Caravaca de la Cruz, tal



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

y como queda reflejado en los informes epidemiológicos emitidos por los órganos técnicos competentes de la Consejería de Salud, se considera necesario aprobar nuevas medidas restrictivas de carácter municipal y temporal, para responder lo más eficazmente posible a los incrementos puntuales de rebrotes y contagios que se van produciendo en nuestra localidad.

Se trata de medidas que suponen un sacrificio por parte de un sector ya castigado por los efectos de la lucha contra la pandemia, pero que se han valorado como imprescindibles para seguir avanzando contra el SARSCoV-2.

CONSIDERANDO.- Que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de suspender la ejecución del mismo (art. 190 de la LCSP).

Por tanto, atendiendo a la situación expresada en la parte expositiva, y de conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiendo sido delegada dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía 2469/2019, de 05/07/2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Extender la suspensión de la ejecución del contrato de concesión de obra pública a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, hasta el próximo 15 de marzo de 2021, sin que esta pueda ser causa imputable a efectos de resolución contractual.

SEGUNDO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L., con CIF B73573503, el derecho al pago como compensación por los gastos que efectivamente abonen, y que sean derivados de:

- El mantenimiento ordinario y estrictamente necesario del centro deportivo.
- El pago de la cuota a la Seguridad Social de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación Temporal de Empleo, en la parte no exonerada tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 30/2020, de 30 de septiembre.

Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 492109K: APROBACION DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA).-

Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Vista la Memoria Justificativa del Concejal de Innovación, de fecha 16/01/2021, en la que hace constar la necesidad de la contratación del referido servicio de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al Ayuntamiento.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente **DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE**, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de 16/01/2021.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.-

4.2. BIS EXPEDIENTE 492109K: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA).-

Visto el expediente por el que se inicia expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE**, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la Memoria Justificativa del Concejal de Innovación, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 493011N

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General, que obra en el expediente.

Visto que el valor estimado del contrato es de 13.620,51 euros (SIN IVA), por el total de duración del contrato, que se prevé se inicie el 1 de febrero de 2021 por dos años, con posibilidad de un año de prórroga.

El precio del contrato, con el compromiso de gasto plurianual para los ejercicios 2021 a 2023, siendo la previsión estimada por anualidades, conforme al siguiente desglose:

AÑO	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
2021 (01/02/2021 a 31/12/2021)	4.161,82	873,98	5.035,80
2022	4.540,17	953,44	5.493,61
2023 (01/01/2023 a 31/01/2023)	378,35	79,45	457,80
TOTAL	9.080,32	1.906,89	10.987,21

Visto que para el importe correspondiente al ejercicio 2021 existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2021169201022706629, habiendo sido expedido documento de Retención de Crédito por importe de 5.493,61 euros.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo **DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, SUMINISTRADA POR SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

TERCERO.- Asumir el compromiso de incluir en el ejercicio 2022 y siguiente, el crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Página 6 de 28



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20210118 - SEFYCU 1879604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 28



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

QUINTO.- Designar D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe del Departamento de Informática, como responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-

4.3. EXPEDIENTE 489492A: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 5 DEL CONTRATO DE SERVICIOS: POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA 2021.-

A la vista del resultado expuesto en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 28/12/2020, en el procedimiento de contratación de Servicios de: POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (LOTE 5), para el ejercicio 2021, por procedimiento abierto, tramitación urgente y anticipada, cuyo resultado ha quedado de la siguiente manera:

LOTE 5:

- A) Seguro de vida de empleados y miembros de la Corporación.**
- B) Seguro de daños personales por accidentes de empleados públicos y miembros de la Corporación.**
- C) Seguro de daños personales de participantes en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.**

Orden: 1 CIF: V48083521 SURNE MUTUA DE SEGUROS

Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100.0

Total puntuación: 100.0

CONSIDERANDO: Que la Empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA CIF V48083521, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación requerida y a la que se refiere la Cláusula núm. 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, así como garantía definitiva de 939,80 Euros (AVAL 14090498-41 KUTXABANK, Núm. Operación 202100000700, de fecha 18/01/2021).

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 5 -A) Seguro de vida de empleados y miembros de la Corporación. -B) Seguro de daños personales por accidentes de empleados públicos y miembros de la Corporación. -C)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021

Seguro de daños personales de participantes en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento del contrato administrativo de Servicios de POLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, para el ejercicio 2021, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, a la Empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA CIF V48083521, por el importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TRECE CENTIMOS (18.796,13 €), para toda la duración del contrato, con las características técnicas y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y oferta económica:

1.- Oferta Económica: Prestar el servicio por el importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TRECE CENTIMOS (18.796,13 €), para toda la duración del contrato.

2.- Mejoras: Prestar el servicio con un aumento en la cobertura sanitaria del seguro de accidentes del Grupo II de asegurados "Participaciones en actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento", con un importe de subida de capital de 2.500,00 euros, para toda la duración del contrato.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y citarle para la firma del contrato en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- La adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

QUINTO.- Formalizado el contrato administrativo, publicar anuncio en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 271241Z: LOM 71-2019. REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE MUROS DE CARGA C/ AURORA, Nº 7.-

Visto el escrito presentado por D^a M^a DOLORES MOLINA PONCE, NIF y D. BERNABÉ MARÍN MARÍN, NIF , RGE Nº 14485, de fecha 29/12/2020, solicitando licencia de obra mayor para Rehabilitación estructural de muros de carga, en C/ Aurora, 7, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de fecha 12 de enero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a M^a DOLORES MOLINA PONCE, NIF _____ y D. BERNABÉ MARÍN MARÍN, NIF _____, para Rehabilitación estructural de muros de carga, en C/ Aurora, 7, de esta Ciudad, Referencia catastral: 0087807XH0108E0001BA, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez, Supervisión Arqueológica: D^a Juana María MARÍN MUÑOZ (Arqueóloga) (EXP. N^o LOM 71-2019, Código Electrónico 271241Z), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.731'10 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n^o 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Los materiales de acabado de fachadas y medianerías se acogerán a lo previsto por el PERI del Casco Antiguo.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.- Condiciones establecidas por la Dirección General de Bienes Culturales:

- a) El promotor, una vez finalizadas las obras, remitirá a la Dirección General de Bienes Culturales reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.
- b) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- Condiciones establecidas en el informe arqueológico municipal:

- a) Con el objeto de salvaguardar el patrimonio arqueológico soterrado, se podrá conceder licencia de obras siempre y cuando todas las remociones de tierra por debajo del nivel de habitación actual estén sometidas a supervisión arqueológica, especialmente por lo que se refiere excavación de la cimentación del muro hasta la roca de base.
- b) Si en el transcurso de los trabajos de supervisión arqueológica apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz

5.2. EXPEDIENTE 263411Z: EXP. 35/1983 CAL CAFÉ BAR OLIVER – CTRA. DE GRANADA, BARRANDA.-

En relación con la solicitud de cambio de titularidad formulada por D. Francisco Jesús Casas Romero, NIF _____, de licencia de actividad para Café Bar (Oliver), en Ctra. de Granada, nº 68 –BARRANDA, de este Término Municipal, con fecha 13/01/2021 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia por “cese de actividad”.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Advertir a D. Francisco Jesús Casas Romero, NIF , que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

SEGUNDO.- Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

5.3. EXPEDIENTE 393762R: 01/20 IS - AUTORIZACION EXCEPCIONAL PARA VIVIENDA TURÍSTICA – PARAJE CASA HOYA QUEMADA.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 02/11/2020, sobre autorización excepcional para: Vivienda turística sita en Paraje Hoya Quemada, Polígono 30-Parcela 1, Polígono 29-Parcela 6, Polígono 31-Parcela 1, Polígono 88-Parcela 6, de este Término Municipal, solicitada por D^a Ana María Rodríguez García, NIF

Vista la justificación del interés público y de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado del Proyecto arriba mencionado, presentado por D^a Ana María Rodríguez García, NIF , de fecha 03/08/2020.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto: Vivienda turística, que tiene por objeto favorecer la actividad turística de la comarca por la falta de alojamientos destinados a este fin y debido a la demanda existente sobre todo con motivo de la celebración del Año Jubilar concedido a la ciudad de Caravaca de la Cruz, promocionando la creación de un puesto de trabajo a tiempo parcial, así como consolidando el puesto de trabajo del trabajador autónomo promotor de esta actividad.

SEGUNDO.- Remitir expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras –Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, para continuar con su tramitación.-

5.4. EXPEDIENTE 427824A: EXP. 49/04 CAL SOL. CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD DE BAR CAFETERÍA SITO EN AVDA. MARUJA GARRIDO, Nº 2-BAJO.-

Visto el expediente nº 49/04 CAL, tramitado a instancias de D^a MARÍA TISCAR GARCÍA LASO, NIF solicitando Cambio de Titularidad de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

licencia de actividad de Café-Bar con cocina (sin música), con emplazamiento en Avda. Maruja Garrido, nº 2 B, de esta Ciudad, siendo el titular existente Millán y Jiménez, C.B., CIF E73704678.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/01/2021, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura (Calificada) de la actividad de Café-Bar con cocina (sin música), con emplazamiento en Avda. Maruja Garrido, nº 2 B, de esta Ciudad, a D^a MARÍA TISCAR GARCÍA LASO, NIF (EXP. Nº 49/04 CAL, Código Electrónico 427824A), con las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local de "46 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
5. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
8. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
9. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
11. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. -Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021

12. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
13. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
14. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
15. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

5.5. EXPEDIENTE 489179Q: 58/2020 DR-LU APERTURA ACTIVIDAD ELABORACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS COMESTIBLES (PIZZERÍA) EN GRAN VÍA, Nº 27.-

Visto el expediente número 58/2020 DR-LU, instruido a instancia de D^a M^a Dolores Moya García, en representación de LOLIMER PIZZERÍAS, S. COOP., CIF F73841652, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Legalización de la instalación/adequación de local para venta de artículos comestibles, en Avda. Gran Vía, nº 27-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21/12/2020 y el informe de Secretaría de fecha 16/01/2021, obrantes en el expediente.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Legalización de la instalación/adequación de local para venta de artículos comestibles, en Avda. Gran Vía, nº 27-bajo, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña (EXP. Nº 58/2020 DR-LU, Código Electrónico 489179Q), Titular: D^a M^a Dolores Moya García, en representación de LOLIMER PIZZERÍAS, S. COOP., CIF F73841652, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **350'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **202'68 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (23 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
7. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
8. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
10. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
11. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
13. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 493011N



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
15. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
22. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se

Página 15 de 28



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20210118 - SEFYCU 1879604

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 28



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021

- propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
24. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 2. Referente a la edificación donde se proyecta la obra/actividad deberá aportar lo siguiente: Licencia de primera ocupación o Certificado Fin de Obra o Certificado de Seguridad, estabilidad y solidez necesaria de la edificación, expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, adjuntando plano de situación referido al vigente P.G.M.O.
 3. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
 4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la maquinaria, e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.
 5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, frío, gas y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 6. **Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.**
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad.
 - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

- 7. Referente a la generación de residuos tóxicos/peligrosos descritos en la memoria ambiental aportada, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 8. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. –Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
- 9. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- 10. Autorización sanitaria (en su caso), expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Copia compulsada de "La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

5.6. EXPEDIENTE 476442A: LOM 31-2020 VIVIENDA Y LOCAL SIN USO. C/ LARGA, 38.-

Visto el escrito presentado por D. David Domenech Torres, NIF , RGE Nº 46, de fecha 04/01/2021, solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar y local sin uso, en C/ Larga, 38, de esta Ciudad, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 14 de enero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. David Domenech Torres, NIF para vivienda unifamiliar y local sin uso, en C/ Larga, 38, de esta Ciudad, Ref. catastral: 0189237XH0108G0001E (EXP. Nº LOM 31-2020, Código Electrónico 476442A), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.080'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **794'98 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Conforme al artículo 5.36 de las NN.UU. del PGMO, deberán reservarse las 2 plazas de garaje para los usos distintos a vivienda.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.7. EXPEDIENTE 479173T: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 37-2020. VIVIENDA UNIFAMILIAR LIGADA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA UR-H1. PARAJE CASA MUSSO.-

Visto el escrito presentado por D. Eduardo Joaquín Fernández Botía, NIF y D^a Almudena López Martínez, NIF , solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Casa Musso, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 14 de enero de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. RAÚL GARCÍA HEREDIA, NIF (EXP. N° LOM 2/2020, Código Electrónico 364459T), para almacén agrícola, en Paraje Hoya Los Molinos, de este Término Municipal, Finca Registral: 5573 con CRU: 30001000020815, Ref. catastral: Parte de 30015A022004550000SK, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, y por quedar la parcela indivisible (3.974'00 m2. que queda vinculada a la construcción), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **868'93** Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (15 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
 - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM0.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.974'00 m² (finca registral nº 5573 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000020815) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión de uso a camino público de 350'00 m² (según plano nº 2a del proyecto básico y de ejecución visado el 10/11/2020 y presentado el 12/11/2020 por RGE 12690), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

5.8. EXPEDIENTE 479788Y: LOM 38-2020 REPARACIÓN DE FACHADA Y CUBIERTA C/ CUESTA DEL CASTILLO, 6.-

Visto el escrito presentado por D^a ANA LÓPEZ MARÍN, NIF _____, RGE Nº 14278, de fecha 22/12/2020, solicitando licencia de obra mayor para Reparación de fachada y cubierta, en C/ Cuesta del Castillo, 6, de esta Ciudad, según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán y D. Severiano Arias López.

Visto el informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a ANA LÓPEZ MARÍN, NIF _____, para Reparación de fachada y cubierta, en C/ Cuesta del Castillo, 6, de esta Ciudad, Referencia catastral: 0085402XH0108E0001KA, según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos D. Luis Martínez-Carrasco Guzmán y D. Severiano Arias López (EXP. Nº LOM 38-2020, Código Electrónico 479788Y), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **591'84 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **177'75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) En base a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, dada la titulación del técnico proyectista y director de obra, y el uso de la edificación (residencial), no se autoriza intervención estructural alguna.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.9. EXPEDIENTE 479790A: LOM 39-2020 SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN CUESTA DEL CASTILLO, 7.-

Visto el escrito presentado por D^a ZENA GRAY, NIF RGE N^o 14271, de fecha 22/12/2020, solicitando licencia de obra mayor para Sustitución de cubierta, en C/ Cuesta del Castillo, 7, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a ZENA GRAY, NIF , para Sustitución de cubierta, en C/ Cuesta del Castillo, 7, de esta Ciudad, Referencia catastral:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

0186220XH0804E0001MQ, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez (EXP. Nº LOM 39-2020, Código Electrónico 479790A), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **127'88 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (5 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6.- Condiciones establecidas por la Dirección General de Bienes Culturales

- a) El promotor, una vez finalizadas las obras, remitirá a la Dirección General de Bienes Culturales reportaje fotográfico en color en formato digital, en el que se aprecie con detalle el alcance de la intervención llevada a cabo.
- b) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Bienes Culturales, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.10. EXPEDIENTE 481929X: LOM 42-2020 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PARCELA 13.F. URBANIZACIÓN EL LLANO, C/ JORGE GARCÍA TALAVERA, 21.-

Visto el escrito presentado por D^a M^a ISABEL CARREÑO PINTOR, NIF y D. SALVADOR SANTIAGO ARNEDE MARTÍNEZ, NIF RGE Nº 13822, de fecha 10/12/2020, solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en Parcela 13.f de la Urbanización UR-S6 El Llano, C/ Jorge García Talavera, 21, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 29 de diciembre de 2020 y el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a M^a ISABEL CARREÑO PINTOR, NIF y D. SALVADOR SANTIAGO ARNEDE MARTÍNEZ, NIF , para vivienda unifamiliar aislada, en Parcela 13.f de la Urbanización UR-S6 El Llano, C/ Jorge García Talavera, 21, de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 42-2020, Código Electrónico 481929X), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, Finca Registral 46779 con CRU 30001007600, Parcela catastral (no coordinada): 7773707WH9177S0001LX, y por quedar la parcela indivisible (677'55 m² que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.600'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **162'19 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 677'55 m² (finca registral nº 46.779 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

5.11. EXPEDIENTE 485780W: LOM 98-2006 MOD 02 MODIFICACIONES FINALES PROYECTO OBRA MAYOR 19 VIVIENDAS, TRASTEROS Y SÓTANOS, C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, S/N Y OTRAS.-

Vista: La solicitud de modificación no sustancial de licencia de obras presentada por PROMO-PERMU, S.L., NIF FB05507009, Registro de Entrada Nº 317, de fecha 14/01/2021, para 19 viviendas, trasteros y sótanos, en C/ Vicente Aleixandre, C/ Juan Ramón Jiménez, de esta Ciudad, Referencia Catastral 9278701XH9197G, concedida dicha licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2006.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 15/01/2021 y el informe de Secretaría de fecha 16/01/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2006, Promotor: PROMO-PERMU, S.L., NIF FB05507009, sin variar las condiciones técnicas impuestas en el condicionamiento de la licencia de obras concedida (Expediente Nº LOM 98/2006 MOD02, Código Electrónico 485780W), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a) **Variaciones distributivas y constructivas**, concentradas casi en su totalidad en las plantas sobre rasante y que afectan principalmente a las distribuciones de cada vivienda.
3. No se aporta variación del importe total del presupuesto de ejecución material.
4. No se estima necesario variar el condicionamiento de la licencia de obras concedida.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

5.12. EXPEDIENTE 492735E: SEG. 20-2020 SEGREGACION PARA CESIÓN A CALLE. ZONA 5C CAMINO DE MAYRENA. FINCA REGISTRAL 49103.-

Visto el escrito que suscribe D^a María de los Ángeles PICÓN GÓMEZ, NIF [redacted] registro de Entrada N^o 14263, de fecha 22/12/2020, participando es propietaria de un solar sito en Camino de Mayrena, s/n, de esta Ciudad, Finca Registral 49.103 con CRU 300010001067208, Referencia catastral no coordinado con Registro de la Propiedad: 30015A079001330001DP, con una superficie total de 1.000'00 m²., según documentación que adjunta, del cual desea segregar 85'85 m²., inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Visto: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 15/01/2021, el informe de Secretaría de fecha 15/01/2021, obrantes en el expediente, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la licencia de segregación de la finca registral 49.103, a D^a María de los Ángeles PICÓN GÓMEZ, NIF [redacted] (EXP. N^o SEG-20-2020, Código Electrónico 492735E), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral n^o: 49103 de Caravaca con CRU 300010001067208.
- Superficie: 1.000'00 m²
- Edificaciones: No.
- Clasificación suelo: Zona 5c (Urbano Zona Residencial Extensiva en caminos) y Zona 9 (comunicaciones y cauces)

FINCAS A SEGREGAR:

Finca n^o 1:

- Superficie: 85'85 m².
- Edificaciones: No.
- Uso: Calle (cesión).
- Clasificación suelo: Zona 9 (comunicaciones y cauces).

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 914'15 m².
- Edificaciones: No.
- Uso: Solar.
- Clasificación suelo: Zona 5c (Urbano Zona Residencial Extensiva en caminos).

SEGUNDO.- Aceptar la cesión y transmisión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz del bien inmueble de titularidad privada, finca núm. 1 de la presente segregación de la finca registral 49.103, de 85'85 m², cedida por sus propietarios, con destino al uso común general, como vial público.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
17/02/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, requiriéndole para formalizar a su cargo la correspondiente escritura pública de transmisión de la mencionada finca, con la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Ordenar que, una vez formalizada la escritura pública de adquisición a título gratuito de dicho bien, se proceda a efectuar las correspondientes anotaciones en el Inventario General Municipal de Bienes y Derechos.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.-

6.- Asuntos Urgentes:

6.1. EXPEDIENTE 330602W: APROBACIÓN DE LA FACTURA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista la Factura correspondiente a la certificación nº 3 de las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, las cuales están siendo realizadas por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.336,68 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Factura correspondiente a la certificación nº 3 de las Obras para la ejecución del Proyecto de Restauración de las Cubiertas de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, presentada por la Mercantil URDECON, S.A., CIF A30032205, por importe de 18.336,68 Euros, IVA incluido.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
17/02/2021

